



Ministerio de Educación y Justicia
Consejo Nacional de Educación Técnica

BUENOS AIRES,

MAR 1989

(7)
CA

37.2

VISTO la Resolución CONET N° 2038/67 (Resolución SECE N° 636/68) extensiva de la Resolución CONET N° 227/65 (Decreto N° 1574/65) por la que se aprobó el plan de estudios y programas para las escuelas de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que en el "Esquema General" que figura en la Resolución CONET N° 227/65 se dispone que el Plan de Estudios de los Ciclos Superiores Nocturnos sea desarrollado con una duración de cuatro (4) años.

Que en la actualidad, exigencias de orden socio-económico hacen / conveniente reducir la extensión de los Ciclos Superiores Nocturnos a tres / (3) años de duración, siguiendo el criterio sustentado para la reducción del Ciclo Básico Nocturno (Resolución N° 1022-C/87).

Que en reiteradas oportunidades las Direcciones Escolares han elevado a este Consejo solicitudes proponiendo la reducción citada para anticipar el ingreso del alumnado al campo laboral, destacándose el trabajo presentado por la ENET N° 29 "Reconquista de Buenos Aires" de Capital Federal.

Que la Resolución N° 1022-C/87 transfiere al Ciclo Básico Nocturno las asignaturas del Ciclo Superior, Instrucción Cívica (2 horas-1º año-/ Ciclo Superior) y Literatura (2 horas-1º año-Ciclo Superior), no dictándose por Decreto N° 640/79 la asignatura Educación Física en los Ciclos Nocturnos, todo lo cual amplía la disponibilidad horaria para las asignaturas Taller, Actividades Especiales, Laboratorio y Trabajos Prácticos del Ciclo Superior Nocturno.

096C



Ministerio de Educación y Justicia
Consejo Superior de Educación Técnica

Que la Resolución N° 336-C/88 autoriza la adopción de un horario conformado por módulos de setenta (70) minutos cada uno, para los establecimientos con horario nocturno dependientes del CONET.

Que los contenidos curriculares de los Ciclos Superiores Nocturnos son los mismos que los correspondientes a los Ciclos Superiores Diurnos atento al principio de que "iguales habilitaciones deben ser sustentadas por iguales exigencias".

Que la carga horaria correspondiente a las prácticas de Taller, Actividades Especiales, Laboratorio y Trabajos Prácticos, a desarrollar en el mismo turno es equivalente a la de los cuatro (4) años del Ciclo Superior Nocturno actual.

Por ello,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º) Aprobar en forma experimental el Plan de Estudios del Ciclo Superior Nocturno, Especialidad Minería, de tres (3) años de duración, que figura como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º) Determinar que los programas de las asignaturas sean los mismos que los del Ciclo Superior Diurno de la misma Especialidad.

ARTICULO 3º) Disponer que el presente Plan sea aplicado gradualmente a partir del término lectivo de 1989.

ARTICULO 4º) Establecer que previo a su elevación a las autoridades ministeriales para solicitar la aprobación definitiva, la Dirección General de Planificación Educativa proceda a realizar la evaluación de la experiencia, para

096C

1 (1)

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación y Justicia
Consejo Nacional de Educación Técnica
II.

lo cual la Dirección General de Enseñanza Técnica deberá suministrar los informes de supervisión correspondientes.

ARTICULO 5º) Autorizar a la Dirección General de Planificación Educativa a / realizar los ajustes de presupuesto horario que demande el cumplimiento de / la experiencia.

ARTICULO 6º) Establecer que la Dirección General de Enseñanza Técnica, por / intermedio de la Inspección General de Unidades Escolares, instruya a las / unidades educativas afectadas para realizar los ajustes del personal docente que exija la aplicación del presente Plan.

ARTICULO 7º) Disponer que los alumnos provenientes del Ciclo Básico Diurno Resolución CONET N° 227/65 o del Ciclo Básico Nocturno Resolución CONET N° / 2555/65 que ingresen a cualquier especialidad del Ciclo Superior Nocturno / de tres (3) años de duración, rindan como previas las asignaturas Instrucción Cívica y Literatura (Decreto N° 1574/65) transferidas al Ciclo Básico Nocturno Resolución N° 1022-C/87.

ARTICULO 8º) Regístrese y dése a publicidad en el Boletín del Consejo, comuníquese a las Direcciones Generales de Planificación Educativa, de Enseñanza Técnica, de Formación Profesional, de Administración y de Personal para que tomen la intervención que les compete. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

096 C

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SECRETARIO DEL CUERPO COLEGIADO
INCUBTA EN EL DIA 5 AL 2/3/87
CUELTOS ALIAS

Dr. PEDRO M. GUEL VALLEJOS
SECRETARIO CUERPO COLEGIADO

17 MAR 1987

RECIBIDO EN	17 MAR 1987
ESTADIOS	ASUNCIÓN
ESTADIOS	ASUNCIÓN
ESTADIOS	ASUNCIÓN



Ministerio de Educación y Justicia
Consejo Nacional de Educación Técnica

A N E X O I

PLAN DE ESTUDIOS

CICLO SUPERIOR NOCTURNO

ESPECIALIDAD: MINERIA

DURACION: Tres (3) años.

CONDICIONES DE INGRESO: Ciclo Básico -Decreto Nº 1574/65 --Resoluciones CONET Nº 227/65 (diurno) -Nº 2555/65 -Nº 1022/87 (nocturnos) aprobado.

ASIGNATURAS	Años de Estudios		
	1º	2º	3º
Administración de Empresas	-	-	2
Economía Minera	-	-	3
Electrotecnia e Instalaciones Eléctricas	3	-	-
Estática y Resistencia de Materiales	4	-	-
Física Aplicada	2	-	-
Geología General y Regional	4	-	-
Higiene y Seguridad Minera	-	-	2
Inglés	2	-	-
Inglés Técnico I	-	2	-
Inglés Técnico II	-	-	2
Laboreo de Minas I	-	5	-
Laboreo de Minas II	-	-	5
Legislación Minera	-	-	2
Máquinas e Instalaciones Mineras I	-	2	-
Máquinas e Instalaciones Mineras II	-	-	2
Máquinas Motrices	-	-	3
Matemática	5	-	-
Metalurgia e Industrialización de Minerales	-	-	2
Mineralogía	3	-	-
Petrografía	-	3	-
Química Aplicada	2	-	-
Química Orgánica	-	2	-
Topografía	-	3	-
Transporte	25	17	23

MAR

rep

096C



Ministerio de Educación y Justicia
Consejo Nacional de Educación Técnica

CICLO SUPERIOR NOCTURNO

ESPECIALIDAD: MINERIA

ASIGNATURAS	Años de Estudio		
	1º	2º	3º
Transporte	25	17	23
Tratamientos de Minerales I	-	3	-
Tratamientos de Minerales II	-	-	2
Yacimientos de Minerales I	-	4	-
Yacimientos de Minerales II	-	-	4
Subtotal	25	24	29
<u>ACTIVIDADES PRACTICAS</u>			
Electrotecnia e Instalaciones Eléctricas	2	-	-
Máquinas e Instalaciones Mineras I	-	2	-
Máquinas e Instalaciones Mineras II	-	-	2
Metalurgia e Industrialización de Minerales	-	-	2
Mineralogía	4	-	-
Petrografía	-	2	-
Química Aplicada	2	-	-
Topografía	-	2	-
Tratamiento de Minerales I	-	2	-
Tratamiento de Minerales II	-	-	?
Yacimientos de Minerales I	-	2	-
Subtotal	8	10	6
TOTAL	33	34	35

OBSERVACIONES: Los contenidos programáticos de las asignaturas que figuran en el presente plan, corresponden a las del Ciclo Superior -Especialidad Minería -Resoluciones CONET N° 4814/72 y N° / 3202/82.-

[Handwritten signature]
MAR
hep

096C